

Secretaría: Informo a la señora Juez que hasta la presente fecha el señor Liquidador, no obstante lo manifestado en correo enviado en Diciembre 9/2020, no ha hecho pronunciamiento alguno. . De igual manera se pronunció en escrito recibido el día 12 de Enero de 2021.

Del 19 de Diciembre a Enero 10 de 2021 vacancia judicial: Enero 11 festivo.-Enero 16 Sábado y Enero 17 Domingo.

Cartago, Enero 18 de 2021 a Despacho.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 052

PROCESO VERBAL LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO

RADICACION: 761473103002-2013-00091-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Requerir al Liquidador **JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO** en éste proceso de Reconocimiento de Sociedad Comercial de Hecho, Disolución y Liquidación, adelantado por la señora **MARIA MARGOTH LONDOÑO VILLA** contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del Causante- RAÚL GONZALEZ OSPINA-**.

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto 996 del 7 de Diciembre de 2020**, se requirió al Liquidador para que indicara la razón, por la cual, los *Oficios 083, 084, 085, 086 y 088 de Febrero 18 de 2020*, no aparecen registrados, según constancia dada por el Registrador de Instrumentos Públicos de ésta ciudad; no obstante haberlos retirado en su momento.- Ante ello, se pronunció vía E-mail dejando manifiesto que el registro sobre los bienes ubicados en Cartago Valle ya se efectuó y que, habría de realizar la investigación ante la oficina de Registro, comprometiéndose a dar información al Juzgado en la semana siguiente.

Posteriormente expresa vía e-mail-archivo 24 exped digital, que estuvo presente en la oficina de Registro y no encontró ninguna novedad, estimando que solo es una alarma porque en lo relacionado con el registro de los bienes ubicados en Cartago está totalmente en orden y que no ha suministrado informe alguno, en razón que falta el registro del bien ubicado en Andalucía y de una camioneta cuyo trámite es complejo porque debe estar inscrita en el RUNT, estar al día y llenar unos formularios, y que cuando ello ocurra lo informará. Razones para requerirlo, toda vez que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

R E S U E L V E:

1º.- REQUERIR al señor-**JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO**, Liquidador en este proceso de Reconocimiento de Sociedad Comercial de Hecho, Disolución y Liquidación, adelantado por la señora **MARIA MARGOTH LONDOÑO VILLA** para que dentro del término de los **diez (10) días** siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, cumpla con lo ordenado en el **Auto No. 996 de Diciembre 7 de 2020**.

2º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b66ac7f8862ba705934a9fdf0c4d346d0469ef6bcb1d326304b1a5f9354039e4

Documento generado en 25/01/2021 09:46:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>